

# **BORRADOR Declaración de la Política Sobre los Derechos de los Individuos Transgénero**

## **Introducción**

La política de Amnistía Internacional con respecto a los derechos de los individuos transgénero persigue asegurar que los individuos transgénero tengan garantizado poder disfrutar plenamente de todos los derechos humanos. También pretende responder al sufrimiento causado por los abusos de estos derechos.

## **¿Qué Significa Transgénero?**

Transgénero es un término utilizado para describir a individuos cuya expresión de género y / o identidad de género difiera de las expectativas convencionales basadas en el sexo físico que les fue asignado al nacer.<sup>1</sup> Una mujer transgénero es una mujer a la que se le clasificó como 'hombre' al nacer pero tiene, sin embargo, una identidad de género femenina; un hombre transgénero es un hombre al que se le clasificó como 'mujer' al nacer, pero tiene una identidad de género masculina. No obstante, no todos los individuos transgénero se identifican como 'hombre' o 'mujer'; transgénero es un término que puede incluir miembros de terceros géneros, así como individuos que se identifican con más de un género o con absolutamente ningún género.<sup>2</sup> Los individuos transgénero pueden o pueden no optar por someterse a alguna o a todos los posibles métodos de tratamiento de reasignación de género. Esto puede, si bien no necesariamente, incluir la cirugía.

## **Asuntos Clave y Derechos Violados**

Los individuos transgénero son vulnerables a las violaciones de su derecho a verse libres de discriminación en todos los niveles de la vida. Uno de los asuntos principales que continúa teniendo un efecto profundo en el tratamiento y las actitudes con respecto a los individuos transgénero es la patología de la identidad de género. La identidad de género se sigue clasificando como un desorden mental en el Manual Estadístico y Diagnóstico de Desordenes Mentales (MED) y en la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Relacionados (EEI) de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Los individuos transgénero experimentan violaciones de su derecho a la salud tanto para obtener tratamiento relacionado con su identidad de género como para obtener cuidados médicos de orden general, a resultas de leyes que previenen el acceso al tratamiento así como por los prejuicios o falta de conocimientos sobre asistencia sanitaria a personas transgénero por parte de los profesionales de la salud.

Los individuos transgénero que desean cambiar su nombre y / o el género que les fue asignado al nacer se enfrentan a obstáculos institucionales, sociales y legales para conseguirlo. Los individuos transgénero cuya identidad de género y / o expresión de género no se corresponde con sus documentos de identidad oficiales corren el riesgo de ver violado su derecho a la privacidad siempre que se requiere de ellos que presenten pruebas de su identidad. Corren el riesgo ver violados sus derechos culturales, sociales y económicos debido a una discriminación importante en lo concerniente a vivienda, educación y empleo.

Muchos estados no tienen medidas legales para individuos transgénero y pueden incluso penalizar como delito las relaciones con personas del mismo sexo o el

travestirse para atacar a las personas transgénero.<sup>3</sup> Esto viola el derecho de las personas transgénero al igual reconocimiento ante la ley, así como su derecho a verse libres de detenciones arbitrarias.

Aún cuando es posible cambiar el marcador de género y el nombre legal, los individuos transgénero pueden verse obligados a someterse a tratamientos psicológicos o médicos no deseados para obtener documentación oficial que refleje este cambio, violando sus derechos a ser protegidos de abusos médicos. Aquellos individuos que estén casados o hayan formado una pareja cívica o doméstica pueden verse forzados a divorciarse de sus parejas si desean que su género sea oficialmente reconocido; esto puede llevar a la pérdida de custodia de sus hijos, de su herencia o de los beneficios estatales de asistencia social, y puede violar su derecho a fundar una familia. La gran mayoría de las leyes que regulan el cambio de género hoy en día todavía incluyen la medida legal de esterilización forzosa (tanto para el cambio de nombre como para el reconocimiento de cambio de género). Mientras que la práctica de esterilización forzosa todavía afecta a un número de comunidades por todo el mundo, las personas transgénero son hoy por hoy las únicas cuya esterilización forzosa está abiertamente requerida por ley.

Las personas transgénero son asimismo vulnerables a violaciones de su derecho a la vida a causa de la violencia y los crímenes de odio. Más de 600 asesinatos de personas transgénero fueron documentados por todo el mundo entre enero de 2008 y mayo de 2011.<sup>4</sup> Pocos países disponen de legislación referente a los crímenes de odio transfobos y, cuando la violencia es perpetrada por agentes estatales, las víctimas transgénero rara vez por no decir nunca pueden recurrir a reparaciones.<sup>1</sup>

### **La Postura de Amnistía Internacional**

Amnistía Internacional apela a los estados para que hagan lo siguiente con el objetivo de prevenir y dar fin a los graves abusos de los derechos humanos de las personas transgénero, de acuerdo con las obligaciones estatales pautadas por las normas de derechos humanos internacionales:

#### **Acabar con la discriminación contra individuos transgénero**

- Asegurar que toda la legislación antidiscriminatoria incluya específicamente la prohibición de discriminar en base a la identidad de género.
- Supervisar la legislación, las políticas y otras medidas vigentes para asegurar que se respete el derecho a no ser discriminado por cuestiones de identidad de género.
- Asegurar la protección de los derechos de los defensores de derechos humanos que trabajan para promover los derechos de los individuos transgénero.

#### **Proteger el derecho a la vida de los individuos transgénero**

- Asegurar que la legislación sobre crímenes de odio reconozca el crimen transfobo como crimen de odio.

---

<sup>1</sup> Para una discusión en mayor profundidad sobre asuntos de derechos humanos que afectan a las personas transgénero, véase el documento del Comisionado de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Thomas Hammarberg, titulado "Derechos Humanos e Identidad de Género", 29 de julio de 2009, Estrasburgo, CommDH/IssuePaper(2009)2.

- Asegurar que los agentes no estatales que violen los derechos humanos de las personas transgénero sean consideradas responsables y que las víctimas de tales violaciones puedan solicitar las reparaciones adecuadas.
- Asegurar que los departamentos o ministerios de Inmigración reconozcan como cierto el riesgo de acoso y persecución en base a la identidad de género cuando examinen las solicitudes de asilo de las personas transgénero.

#### **Asegurar el derecho de las personas transgénero a ser reconocidos ante la ley**

- Abolir cualquier requisito de esterilización en lo que se refiere al cambio legal de nombre o marcador de identidad de género.
- Abolir todos los requisitos de divorcio en lo que se refiere al cambio legal de nombre o marcador de identidad de género.
- Permitir a los individuos cambiar su nombre y marcador de género legales en todos los documentos oficiales expedidos por el estado.
- Asegurar que los individuos puedan cambiar su nombre y marcador de género en los documentos oficiales proporcionados por otras instituciones, tales como los certificados de educación.
- Permitir a los individuos que se identifiquen como pertenecientes a un género que no es hombre ni mujer obtener documentos oficiales que reflejen su identidad de género.

#### **Asegurar el derecho a la privacidad de los individuos transgénero**

- Asegurar que el proceso de expedición de documentación que refleje la identidad de género preferida por un individuo respete su derecho a la privacidad.

#### **Acabar con la discriminación basada en la identidad de género dentro del sistema de justicia criminal**

- Revocar todas las leyes que criminalicen la identidad y expresión de género, incluyendo, pero no limitándose a, aquellas que penalizan travestirse, reatribuirse el género y realizar prácticas sexuales con personas del mismo sexo. Las relaciones sexuales con personas del mismo sexo se incluyen aquí ya que en muchos países los individuos transgénero son perseguidos y procesados por el estado en base a leyes que hacen de dichas relaciones un delito aunque la mayoría de los individuos transgénero son heterosexuales.
- Asegurar que las fuerzas de seguridad no utilicen las leyes vigentes para acosar o encarcelar a los individuos transgénero.
- Asegurar que los individuos transgénero dispongan de complejos adecuados a su identidad de género y que no sean marginados en mayor medida cuando sean detenidos, por ejemplo al ser aislados cuando sean detenidos o se vean obligados a compartir espacio con detenidos cuya violencia sea muy probable.
- Asegurar que los agentes estatales que violen los derechos humanos de las personas transgénero sean considerados responsables y llevados ante la justicia, y que las víctimas de tales violaciones puedan obtener reparaciones apropiadas.

### **Asegurar los derechos de los individuos transgénero al tratamiento médico y asistencia social adecuados**

- Apoyar la eliminación de la clasificación de identidad de género como desorden mental en el MED y en la EEI.
- Asegurar que cualquier orientación o tratamiento médico o psicológico no trate la identidad de género como una condición a ser curada o suprimida.
- Asegurar que los individuos transgénero tengan acceso a la reatribución de género si desean someterse a dicho tratamiento, sin interferencias o retrasos burocráticos, sociales o políticos indebidos.
- Proteger a los individuos transgénero del tratamiento forzoso de reatribución de género y de la orientación psiquiátrica no deseada.
- Eliminar los requisitos para el tratamiento médico de reatribución de género como prerrequisito para los cambios de nombre y marcador de género.
- Asegurar que los individuos transgénero tengan acceso al mayor nivel posible de salud y que los complejos médicos estatales y privados no discriminen en base a la identidad de género.
- Asegurar que la esterilización no sea impuesta por el sistema sanitario como condición para que los individuos transgénero puedan llevar a cabo la transición de un género a otro.

### **Asegurar el derecho de las personas transgénero a fundar una familia**

- Asegurar que las personas transgénero puedan disfrutar de los derechos al matrimonio y formar pareja según su identidad de género.
- Eliminar el requisito de divorcio a aquellos individuos transgénero que están casados o tienen una pareja civil o doméstica como prerrequisito para conseguir el cambio de nombre o marcador de género.
- Eliminar el requisito de someterse a esterilización como prerrequisito para conseguir el cambio de nombre o marcador de género.
- Asegurar que la identidad de género de un individuo no afecte su evaluación como padre o madre adoptiva adecuada.
- Asegurar que las leyes y políticas de inmigración y asilo no impidan la reunión familiar como resultado de la discriminación en base a la identidad de género.

### **Asegurar los derechos culturales, sociales y económicos de las personas transgénero**

- Asegurar que los individuos transgénero no sean discriminados en el ámbito de la vivienda, la educación o el empleo.
- Asegurar los derechos a la libertad de expresión, asociación y participación en la vida cultural y política de las personas transgénero.

### **Responsabilidades de otros agentes**

Amnistía Internacional apela a los profesionales de la salud para que actúen en consecuencia con los principios de la legislación internacional sobre derechos humanos y la ética médica cuando proporcionen sus servicios a las personas transgénero. Deben mostrar en todo momento una conducta profesional que

promueva la dignidad de todo individuo sin discriminar por causa alguna y deben respetar los derechos de los individuos a la autonomía, privacidad, confidencialidad, consentimiento informado o disidencia y elección.

Amnistía Internacional se opone por principio a la clasificación de la identidad de género como desorden mental. No obstante, Amnistía Internacional reconoce que en muchos países la clasificación de la identidad de género como desorden mental permite a las personas transgénero, así como a otros individuos, acceder a tratamientos médicos, hormonales y quirúrgicos muy necesarios. Amnistía Internacional por tanto puntualiza sus apelaciones para que la identidad de género deje de ser considerada una patología con la exigencia de que el Estado debe permitir que los individuos transgénero puedan continuar teniendo acceso médico, quirúrgico y hormonal adecuado después de que se elimine el Desorden de Identidad de Género del MED y la EEI.

- Amnistía Internacional apela a la Asociación Siquiátrica Americana para que elimine el diagnóstico de Desorden de Identidad de Género del Manual Estadístico y Diagnóstico de Desordenes Mentales (MED).<sup>5</sup>
- Amnistía Internacional también apela a la Organización Mundial de la Salud a eliminar la categoría de Desorden de Identidad de Género de entre los Desordenes Mentales y de Comportamiento de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Relacionados (EEI).
- Amnistía Internacional apela a la Organización Mundial de la Salud para que cree una categoría alternativa y no-patológica en la EEI que permita proporcionar tratamiento médico, quirúrgico y hormonal a los individuos transgénero que deseen tratamiento, al tiempo que reconozcan que la identidad de género no es un desorden mental.<sup>6</sup>

## Definiciones

Estas son las definiciones asociadas al trabajo relacionado con asuntos transgénero, algunas de las cuales han sido utilizadas en esta declaración de política. Es de vital importancia que reconozcamos que algunos de estos términos pueden ser considerados ofensivos, inadecuados o anticuados, y hacer notar que los individuos puedan no identificarse con los términos utilizados para describirlos por parte de otras personas. También es importante hacer notar que las identidades de género, orientaciones sexuales e intersecciones que surjan pueden variar según la cultura y la época, y que la identidad de género y orientación sexual no es necesariamente invariable a lo largo de sus vidas. Además, los términos registrados debajo son prioritariamente términos occidentales. Hay una variedad de términos adicionales para describir a las personas transgénero o individuos con variantes de género en otras culturas, tales como travestí, hijra, o fa'afafine.

**Personas cisgénero** son individuos cuya expresión de género y / o identidad de género concuerda con las expectativas convencionales basadas en el sexo físico que les fue atribuido al nacer. En términos generales, cisgénero es lo contrario a transgénero.

**Disforia de género** describe el descontento de un individuo con su sexo biológico.

**Expresión de género** hace referencia a los medios por los cuales los individuos expresan su identidad de género. Esto puede o no incluir el modo de vestir, maquillarse, hablar, gesticular o los tratamientos quirúrgicos u hormonales.<sup>7</sup>

**Identidad de género** hace referencia a la experiencia de género individual y profundamente sentida por cada persona, que puede o no corresponder al sexo atribuido al nacer, incluida la noción de cuerpo (lo cual puede involucrar, si libremente elegido, la modificación de la apariencia o función corporal por medios quirúrgicos, médicos u otros medios) y otras expresiones de género, incluidos el modo de vestir, hablar y gesticular.<sup>8</sup> La identidad de género de un individuo puede ser masculina, femenina o de un género que no es ni lo uno ni lo otro; también puede haber más de un género o no haber género alguno.

**Desorden de Identidad de Género** aparece como diagnóstico en el Manual Estadístico y Diagnóstico de Desordenes Mentales (MED). Se utiliza para describir a personas que experimentan 'disforia de género' importante.<sup>9</sup>

**Marcador de género** es la señal de género que aparece en un documento oficial tales como el pasaporte o el DNI. Puede ser una indicación explícita como "hombre" o "mujer", un título genérico como "Sr." o "Sra.", un título profesional, un pronombre, o un código numérico que utilice ciertos números para los hombres y otros para las mujeres (por ejemplo, pares o impares).<sup>10</sup>

**Tratamiento de reatribución de género** hace referencia al abanico de tratamientos médicos y no-médicos a los que una persona transgénero pueda desear someterse. Los tratamientos pueden incluir terapia hormonal, cirugía de reatribución de género o sexo, incluidas la cirugía facial, de pecho, genital o de gónadas, y pueden incluir la esterilización. En algunos estados, algunos métodos de tratamiento de reatribución de género pueden ser obligatorios para lograr el reconocimiento legal del cambio de género. No todas las personas transgénero sienten la necesidad de someterse a tratamiento de reatribución de género.<sup>11</sup>

**Orientación sexual** hace referencia a la capacidad de cada persona a sentir atracción sexual, afectiva y emocional profunda hacia, y a mantener relaciones sexuales e íntimas con, personas de diferente, igual o más de un género.<sup>12</sup> Una identidad de género más que un género asignado al nacer; por ejemplo, una mujer transgénero lesbiana que se siente atraída hacia otras mujeres.<sup>13</sup>

**Tercer género** hace referencia a cualquiera de los muchos géneros o identidades de género admitidos social y culturalmente que no son ni masculinos ni femeninos; ejemplos de tercer género incluyen *mahu* y *fa'afafine* en Polinesia, *muxe* en Méjico, *xanith* en Oman, e *hijra* en India y Pakistán. Algunos países, como Nepal y Pakistán, han reconocido la existencia de identidades de género que no son ni masculinas ni femeninas, y expiden documentos oficiales que reflejan este hecho.

**Trans\*** es un término utilizado por algunas organizaciones para cubrir el amplio espectro de identidades de género que no están conforme con la norma general de masculinidad y feminidad. Trans\* incluye a aquellas personas cuya identidad de género atribuida al nacer y / o a aquellas personas que sienten que tienen que, prefieren o eligen, ya sea por medio de ropa, accesorios, cosméticos o modificación corporal, presentarse como diferentes a las expectativas de rol de género que les es atribuido al nacer. Esto incluye, entre muchos otros, a personas transgénero y transexuales, travestidos, travestís, personas que usan ropa del sexo opuesto por placer, personas sin género específico y personas de género raro.<sup>14</sup>

**Personas transgénero** son individuos cuyo género y / o identidad de género difiere de las expectativas convencionales basadas en el sexo físico que les fue asignado al nacer.<sup>15</sup> Una mujer transgénero es una mujer a la que le fue atribuido el género masculino al nacer pero que tiene una identidad de género femenina; un hombre transgénero es un hombre al que le fue asignado el género femenino al nacer pero que tiene una identidad de género masculina. No todos los individuos transgénero se identifican como hombres o mujeres; transgénero es un término que incluye a miembros de terceros géneros, así como a individuos que se identifican con más de un género o con ningún género en absoluto.<sup>16</sup> Los individuos transgénero pueden o no elegir someterse a todos o algunos de los métodos posibles de tratamiento de retribución de género.

**Transfobia** es el miedo de, y / o la aversión hacia, personas transgénero. Manifestaciones de transfobia incluyen la discriminación, penalización, marginalización, exclusión social y violencia contra las personas transgénero.

**Transexuales** son individuos cuya expresión de género y / o identidad de género difiere de las expectativas convencionales basadas en el sexo físico que les fue asignado al nacer y que desean someterse, o están en proceso de someterse, o se han sometido al tratamiento de retribución de género.<sup>17</sup> La Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Relacionados (EEI) de la OMS incluye el transexualismo como desorden mental y de comportamiento.<sup>18</sup>

**Travestido (persona que usa ropa del sexo opuesto por placer)** describe a una persona que habitualmente, pero no de modo constante, usa ropa generalmente asociada a un género que no se corresponde con el género que les fue asignado al nacer.<sup>19</sup>

---

<sup>1</sup> Guía del Activista a los Principios Yogyakarta, Agosto 2010, p.24.

- 
- <sup>2</sup> Guía del Activista a los Principios Yogyakarta, Agosto 2010, p.24.
- <sup>3</sup> Donde hay medidas inadecuadas para la reatribución de género en la legislación, las personas transgénero son propensas a ser tratadas de acuerdo con su género atribuido, en lugar de conforme a su identidad de género. Por ejemplo, una mujer transgénero heterosexual que legalmente es un hombre puede ser vulnerable de ser procesada por “homosexualidad” o por ser sospechosa de comportamiento homosexual, o por travestirse.
- <sup>4</sup> Cifras recogidas por el Proyecto de Supervisión de Asesinatos Trans [http://www.transrespect-transphobia.org/en\\_US/tvt-project/tmm-results/idahot-2011.htm](http://www.transrespect-transphobia.org/en_US/tvt-project/tmm-results/idahot-2011.htm); debido a limitaciones de informes, es probable que la verdadera cifra sea mucho mayor.
- <sup>5</sup> El MED es obra de la Asociación Psiquiátrica Americana, pero es utilizado por profesionales de la medicina en todo el mundo.
- <sup>6</sup> Basado en una exigencia de la Campaña 2012 para dejar de considerar lo Trans como una patología, <http://www.stp2012.info/old/en>.
- <sup>7</sup> Guía del Activista a los Principios Yogyakarta, Agosto 2010, p.24.
- <sup>8</sup> [http://www.yogyakartaprinciples.org/principles\\_en.htm](http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_en.htm).
- <sup>9</sup> Derechos de las Personas Transgénero en la UE, Parlamento europeo, junio 2010, p.8.
- <sup>10</sup> Discriminación en base a la orientación sexual e identidad de género en Europa, Consejo de Europa, junio 2011, p.130.
- <sup>11</sup> Discriminación en base a la orientación sexual e identidad de género en Europa, Consejo de Europa, junio 2011, p.130.
- <sup>12</sup> [http://www.yogyakartaprinciples.org/principles\\_en.htm](http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_en.htm)
- <sup>13</sup> Discriminación en base a la orientación sexual e identidad de género en Europa, Consejo de Europa, junio 2011, p.132.
- <sup>14</sup> Definition from Global Action for Trans\* Equality (GATE), <http://transactivists.org/trans/>
- <sup>15</sup> Guía del Activista a los Principios Yogyakarta, Agosto 2010, p.24.
- <sup>16</sup> Guía del Activista a los Principios Yogyakarta, Agosto 2010, p.24.
- <sup>17</sup> Discriminación en base a la orientación sexual e identidad de género en Europa, Consejo de Europa, junio 2011, p.132.
- <sup>18</sup> Derechos de las Personas Transgénero en la UE, Parlamento Europeo, junio 2010, p.8
- <sup>19</sup> Discriminación en base a la orientación sexual e identidad de género en Europa, Consejo de Europa, junio 2011, p.132.